



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Meliana
Trinidad Montañana Traver
02/04/2024



Ajuntament
de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 1785311Z

Joaquín Ribes Valero, secretari de l'Ajuntament de Meliana, en aplicació de l'art. 3 del RD 128/2018, de 16 de març, sobre Regim Jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional i l'article 205 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Regim Jurídic de les Entitats Locals.

CERTIFIQUE:

Que el Ple de l'Ajuntament de Meliana, en sessió ordinària celebrada el dia 27 de març 2024 adoptà, entre altres, el següents acords:

«13.- Aprovació de la cartografia referida a la interfície urbana forestal de Meliana. Expediente 1707162J

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, las medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

La zona de influencia forestal queda definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana como la superficie constituida por la franja circundante a los terrenos forestales, que tendrá una anchura de hasta 500 metros.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de **dos años**, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, **el plazo finalizó el 1 de enero de 2024**.

Dado que el DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (en adelante, PATFOR) incluyó como zona forestal una parte de la zona de la playa de Meliana, mediante acuerdo plenario de 25/06/2020 se aprobó inicialmente el Plan Local Prevención de incendios Forestales (en adelante, PLPIF), y definitivamente por resolución 22/02/2021 de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (publicado en el DOGV núm. 9041, de 15/03/2021. Pero no se llegó a elaborar la delimitación cartográfica.

Para ello, los municipios podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

Por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal de Meliana, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP, adjunta a la presente notificación, que sustituye a la anterior



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Meliana
Joaquín Ribes Valero
03/04/2024



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AA7F 7U3D NZE3 RFMK

Certificat Ple març cartografia forestal - SEFYCU 4982955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

L'Alcaldessa de l'Ajuntament de Meliana
Trinidad Montañana Traver
02/04/2024



Ajuntament
de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 1785311Z

instrucción técnica de 22 de septiembre de 2022, disponible en:

https://www.gva.es/descarregues/2023/11/46237-DG10.03_Instruccion_cartografia_aplicacion_LOTUP_suelo_forestal_firmado.pdf

En ella se identifican todas las edificaciones existentes en el término municipal de Meliana que se encuentran en la zona forestal y en la zona de influencia forestal.

La inclusión en la delimitación cartográfica somete a estas edificaciones al régimen de autorización previsto en el DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana y en el DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

El municipio de Meliana no dispone de terreno forestal estratégico, sino que es terreno forestal ordinario. La superficie forestal del municipio es de 13,64 hectáreas y queda limitada a la zona de la playa. Está dominada por un sistema dunar fuertemente alterado debido a la ocupación antrópica en la franja meridional. Consta tanto de especies autóctonas como alóctonas, de fuerte carácter invasor, resistentes a la salinidad y a la acción del viento. Si bien este ambiente dunar es potencialmente recuperable.

Conforme al PLPIF en el término municipal no existe interfaz urbano forestal, puesto que todos los núcleos habitados se encuentran a más de 500 metros de terreno forestal. Sin embargo, dentro del suelo clasificado como terreno forestal existen varias edificaciones, justo en el cordón dunar, y algunas casetas dispersas. Una de las edificaciones se encuentra habitada a fecha de hoy. También existe una fábrica dentro del ámbito de los 500 metros desde el terreno forestal, dedicada al sector de alimentación animal (piensos) y diversas casetas de aperos. El Anejo 12.2 del PLPIF recoge las Parcelas forestales de propiedad privada. La propuesta de la cartografía de interfaz urbano forestal de Meliana elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales incluye estas edificaciones.

Sin perjuicio de ello, es de interés comentar que existe una barrera física entre el límite de los cultivos y el terreno forestal que es la autovía V-21, la cual serviría de cortafuego en el caso de incendio forestal, como bien queda indicado en el Plan de la Demarcación de Liria. Junto al terreno forestal, de norte a sur, se encuentra una vía accesoria de la autovía V-21, configurada como una carretera pavimentada paralela al cordón litoral, la cual da acceso tanto a la línea de costa como a casas aisladas existentes. También existe otra vía de servicio asfaltada en el linde oeste, sentido Barcelona. Además, próxima a la interfaz de 500 metros desde el límite del terreno forestal circula la línea de ferrocarril que une Valencia con Barcelona.

Toda esta zona viene regulada por la normativa contenida en el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde y el Litoral (en adelante, PATIVEL), aprobado por el DECRETO 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, la zona existente al oeste de la V-21 en dirección Barcelona, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València, aprobado por el Decreto 219/2018, de 30 de noviembre del Consell (en adelante, PATODHV), definido como Huerta de protección Especial Grado 1 (H1), cuyo uso global es agropecuario.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Meliana
Joaquín Ribes Valero
03/04/2024



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AA7F 7U3D NZE3 RFMK

Certificat Ple març cartografia forestal - SEFYCU 4982955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Meliana
Trinidad Montañana Traver
02/04/2024



Ajuntament
de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 1785311Z



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Meliana
Joaquín Ribes Valero
03/04/2024

Si bien el art. 73.5 del DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana dice que "Se prohíben las repoblaciones, forestaciones o reforestaciones en la franja de treinta metros contigua a toda urbanización, núcleo de población, edificación o instalación destinada a uso residencial, industrial o terciario, así como en las zonas coincidentes con áreas cortafuegos o en puntos o áreas estratégicas de gestión de la vegetación existentes o planificadas como infraestructuras de prevención de incendios forestales. **Se exceptúan de esta prohibición la introducción de plantaciones individuales de árboles o arbustos, así como repoblaciones, forestaciones o reforestaciones de producción trufera o frutícola, debiendo en todo caso respetar las densidades y fracciones de cabida cubierta previstas para las fajas perimetrales de protección en zona de interfaz urbano forestal o para las infraestructuras de prevención de incendios forestales.**" Con esto, se podría considerar salvada la contradicción que pudiera existir con la aplicación del PATODHV.

Vista la propuesta del concejal de Urbanismo Pedro Cuesta Tobajas, de data 15 de març de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comissió d'Urbanisme, Medi Ambient, Parcs, Obres i Cementeri de data 21 de març de 2024.

Sotmès el punt a votació.

El Ple, per unanimitat, amb tots el vots a favor del PP (10), Compromís (4) i PSOE (2),
ACORDA:

PRIMERO: Manifestar la conformidad con la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Meliana elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, no considerando necesaria la modificación de la cartografía remitida.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.»

I perquè així conste expedisc esta certificació per ordre del senyor Alcalde i amb el seu vistiplau, fent l'advertència o excepció que esta s'emet abans de ser aprovada l'acta que la conté i a reserva dels termes que resulten d'esta aprovació d'acord amb el que preveu l'article 206 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre pel qual s'aprova el Reglament d'Organització de Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

El secretari
Joaquín Ribes Valero

Vist i plau
L'alcaldesa
Trinidad Montañana Traver

Meliana, en la data de la signatura



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AA7F 7U3D NZE3 RFMK

Certificat Ple març cartografia forestal - SEFYCU 4982955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3